

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Martes 1º de Agosto de 1967

AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 172

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1849

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Apruébase y Sométase al Congreso Nacional Convención Internacional Sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar . . . 1851
 Delegación de Nicaragua a Período Extraordinario de Sesiones de Emergencia de Asamblea General de la ONU. 1851

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan De Arbitrios De La Junta Local De Asistencia Social De Bluefields (Continúa) 1851

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo «Concesión San Jorge» de la Firma Nicaragua Superior Oil Company . . . 1854
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica 1855

SECCION JUDICIAL

Remates 1856
 Títulos Supletorios 1856
 Donaciones De Terrenos Municipales . . . 1856

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles diez de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.

Preside el honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los honorables Diputados Dres. Francisco Urbina Romero y Fernando Zelaya Rojas, co-

mo Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de: Don César Acevedo Quiroz, Don Adolfo Altamirano D., Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Francisco Argeñal Papi, Don Carlos Arauz Rodríguez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alejandro C. Blandón, Don José María Borgen, Don Alfredo Brantome, Dr. Salvador Castillo, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Edmundo Chamorro R., Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Armando Guido, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Humberto Guerrero Zapata, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmenza Lara v. de Borgen, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Camilo López Núñez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don René Molina Valenzuela, Dr. Orlando Morales Ocón, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don José Ortega Chamorro, Don Juan F. Palacios, Don Edmundo Paguaga, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Doro Real Amaya, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Francisco Salinas Guzmán, Dr. René Sandino Argüello, Don Germán Saborío, Don Daniel Somarriba Amador, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Jorge Urcuyo Balladares y Dr. Raúl Valle Molina.

1.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3.—En uso de la palabra el honorable Diputado Guerrero Zapata, expresa que el 23 de abril próximo pasado una representación de esta Cámara asistió a la Segunda Reunión del Parlamento Latinoamericano, celebrada en la ciudad de Montevideo, y en esa Comisión como representante de la minoría fue el honorable Diputado Alvarez Corrales, quien no represen-

ta a la minoría, por lo que protesta enérgicamente por tal nombramiento y pide se deje constancia en el acta correspondiente, porque a ese parlamento debió ir un miembro de la minoría como es el Partido Conservador de Nicaragua.

El honorable Diputado Presidente manifiesta que esa Comisión ya estaba nombrada con antelación, desde el mes de Julio de 1966, para concurrir a esa reunión y por diferentes razones fue pospuesta para el mes de Abril del corriente año, motivo por el cual no se creyó necesario hacer cambios en esa comisión tomando en consideración que de acuerdo con el Reglamento corresponde al Presidente nombrar las Comisiones.

4.—El honorable Diputado Robleto Gallo, pide a la Mesa Directiva que para una mayor eficiencia y conocimiento de lo que se discute en las sesiones, previamente se distribuya todo Proyecto de Ley que sea sometido a la consideración de esta Cámara, lo mismo que copia del acta correspondiente y la orden del día, para así en esa forma, todos los Representantes tengan un criterio definido de lo que va a discutirse.

El honorable Diputado Presidente, manifiesta que de todo Proyecto de Ley que viene a esta Cámara, se da copia a los representantes; en cuanto a la solicitud del honorable Diputado Robleto Gallo, de distribuir copia del acta respectiva y de la orden del día, se procederá en esa forma.

5.—El honorable Diputado Zelaya Rojas, refiriéndose al mensaje de toma de posesión del Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Anastasio Somoza Debayle, expresa que hay un punto principalísimo como es el relacionado a que si Nicaragua y Costa Rica coordinaran sus esfuerzos y sus economías para canalizar el Río San Juan adecuadamente, Centro América tendría su vía al mar como el San Lorenzo. Pero, agrega, en virtud del Tratado de 1858 Jerez-Cañas, en su artículo sexto, se le otorga el dominio y sumo imperio sobre todo este río hasta su desembocadura en el Atlántico, a Nicaragua, por consiguiente, dice, encuentra extrañas esas palabras porque se trata de hacer copartícipe a la República de Costa Rica, país que no tiene ningún derecho y esto equivale a una violación de la Constitución en lo que a límites territoriales se refiere.

Continúa diciendo: "al hacer esta exposición no me lleva interés partidarista, sino un afán nacionalista, ya que en diferentes ocasiones y en desacertadas actuaciones de gobiernos tanto liberales como conservadores han sacrificado a la na-

ción, por lo que mociono en el sentido de que se interpele al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien es el encargado de la política exterior del Estado, para que explique los motivos que tuvo el Señor Presidente de la República para expresar estas extrañas palabras".

El honorable Diputado Presidente aplicando el Arto. 66 del Reglamento, declara improcedente la moción por considerarla extemporánea, argumentando que el análisis que hace el honorable Diputado Zelaya Rojas, en el sentido de que son inexactos, y estén reñidos con la verdad los conceptos patrióticos de verdadera altura que contiene el mensaje presidencial, niega que involucre una violación a la Constitución y a la soberanía de Nicaragua, por lo que carece de fundamento la interpelación al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Interviene el honorable Diputado Alvarez Corrales, manifestando que ha sido notoria la pretensión de Costa Rica, de ser dueña del Río San Juan y refiere que cuando estuvo como Representante en la ONU, en una de las sesiones de la Sexta Comisión alegaron el condominio del Río San Juan, él defendió los derechos que tiene Nicaragua, dejando claro que este río, pertenece exclusivamente a nuestro país. Que cuando regresó a Nicaragua, quiso exponer al Señor Presidente de la República en ese entonces, el extinto Doctor René Schick, la pretensión de Costa Rica, pero no tuvo oportunidad de hacerlo saber al mandatario por ser éste, dice, un hombre vanidoso. Concluye diciendo que los ticos pueden ser nuestros hermanos, pero que quiere más a su patria y es por esa razón que apoya la moción lógica y patriótica del honorable Diputado Zelaya Rojas, dejando constancia de que los pueblos que han abierto sus puertas al Atlántico son los que han prosperado.

En uso de la palabra el honorable Diputado Argüello Hurtado, refiriéndose a la improcedencia de la moción, expresa que si bien es cierto que es facultativo de la Presidencia declarar improcedente una moción, entiende que una moción es improcedente cuando cae fuera de un punto que está a discusión. Pido, dice, se abra debate sobre la moción Zelaya Rojas, máxime que están de por medio intereses nacionales.

A continuación el honorable Diputado Zelaya Rojas, acogiendo a la parte final del Arto. 66 del Reglamento, pide se vote si se abre debate sobre la moción, o no.

Al someterse a votación, queda declarada improcedente la moción Zelaya Rojas, con 24 votos en contra y 17 a favor.

El honorable Diputado Quintanilla, manifiesta que su intervención es únicamente para refutar la alusión que el honorable Diputado Alvarez Corrales hizo del Dr. René Schick, Presidente de la República y no puede dejar pasar las palabras del honorable Diputado Alvarez Corrales cuando llama al Dr. Schick vanidoso, en su criterio particularísimo del que disiente el pueblo entero de Nicaragua, porque el Doctor René Schick fue un hombre de limpia ejecutoria, que compartió siempre el dolor de los humildes, que no tuvo ambición de poder, de gloria ni de fortuna, y que trató a sus semejantes con todo respeto. Por estas razones, no merece que su memoria sea mancillada; y antes bien, es acreedor a la admiración y gratitud de sus conciudadanos. Que se tenga en cuenta, agrega, que oficiosamente estaré anotado en todo debate en que esté en juicio la personalidad del Dr. René Schick, porque estoy dispuesto a defenderlo de sus gratuitos detractores.

En su intervención, el honorable Diputado Argeñal Papi, hace mención al mensaje presidencial, negando que se trate de lesionar la soberanía nacional, siendo como es el Excmo. Sr. Presidente de la República, General Somoza Debayle, el primero en defender los intereses nacionales.

Toma la palabra el honorable Diputado Alvarez Corrales para negar el hecho de que no ha querido en ningún momento mancillar la memoria del extinto Presidente de la República, Dr. René Schick Gutiérrez.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Apruébase y Sométese al Congreso Nacional Convención Internacional Sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar

"Nº 6

El Presidente de la República,

A c u e r d a:

Primero: Aprobar la "Convención In-

ternacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar", aprobada en la Conferencia Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, que tuvo lugar en Londres del 17 de Mayo al 17 de Junio de 1960.

Segundo: Someter dicha Convención a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Julio de mil novecientos sesenta y siete, "Año Rubén Darío".—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Delegación de Nicaragua a Período Extraordinario de Sesiones de Emergencia de Asamblea General de la ONU

No. 106

El Presidente de la República,

A c u e r d a:

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua al Período Extraordinario de Sesiones de Emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebrará en su Sede de la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, a partir del día 17 de Junio en curso, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Excelentísimo Señor Embajador Doctor Guillermo Sevilla Sacasa. Delegados: Excelentísimos Señores Embajadores, Don Guillermo Lang, Don Luis Mena Solórzano y Don José Román, Secretario: Señorita Licenciada Thelma Ocón Solórzano.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan De Arbitrios De La Junta Local De Asistencia Social De Bluefields

(Continúa)

IMPUESTOS

LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VIARIOS:
---------------------------------------	----------------------------------	---------	----------

53) *Portaciones de Armas:*

a) Pistolas y Revólveres, por Mat. Anual

20.00

IMPUESTOS:	LICENCIA P.	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS:
	ESTABLECERSE Una sola vez	OPERACION Mat. Anual		
b) Rifles y otras armas de caza, por Mat. Anual		€ 10.00		
54) <i>Pulperías:</i>				
a) De primera clase, hasta € 5,000.00 de existencia		€ 15.00	€ 10.00	
b) De segunda clase hasta € 3,000.00 de existencia		10.00		
c) de tercera clase, menor de € 3,000.00 de existencia		Libre		
55) <i>Refresquerías, Chicherías y Similares:</i>				
a) De primera clase		€ 15.00	€ 15.00	
b) De segunda clase		10.00	10.00	
c) De tercera clase		5.00	5.00	
56) <i>Remates:</i>				
Corresponde a los Municipios del Departamento, poner a licitación y rematar al mejor postor los derechos de plaza, con motivo de fiestas patronales, regionales o populares, en la Cabecera y demás poblaciones del Departamento, respectivamente; la persona que compre dichos derechos, o a quien se le adjudiquen por cualquier motivo, para hacer uso de ellos, deberá pagar a la Junta Local, el 20% (veinte por ciento) sobre el valor de dichos remates, dentro de las 24 horas hábiles siguientes, quedando el remanente adjudicatario, cualquiera sea el nombre que se de a éste, incurso en una multa del doble del impuesto, en caso no hiciere efectivo el pago de este impuesto en dicho término o se negare a hacerlo, en cuyo caso la multa se hará efectiva por medio de la autoridad competente.				
57) <i>Restaurantes:</i>				
a) De 1ra. clase con mobiliario y equipo de más de € 10,000.00	200.00	50.00	15.00	
b) De 2da. clase con mobiliario y equipo hasta € 10,000.00	100.00	25.00	10.00	
c) De 3ra. clase con mobiliario y equipo hasta € 5,000.00	50.00	15.00	5.00	
Además cuando tuvieren bebidas alcohólicas, destiladas pagarán también como cantina según calificación.				
58) <i>Rifas:</i>				
Para efectuar rifas o sorteos de cualquier clase que sean cuyas acciones o billetes sean pagados en efectivo o en forma indirecta, bajo apariencia de obsequios, se pagarán en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social, el diez por ciento (10%)				10%
de su valor. Este impuesto debe pagarse antes de la autorización y en caso de no llevarse a efecto la rifa,				

IMPUESTOS

LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS:
---	--	---------	---------

por cualquier motivo quedará a beneficio de la Junta el 50% de lo enterado.

Quien haga rifas sin pagar el impuesto sufrirá, además de éste, un recargo del 50%. Cuando en la rifa o sorteo va incluido un Plan de Ahorro, el impuesto será del 2% sobre el monto del premio, excluyendo del impuesto las sumas ahorradas por el favorecido, si en el premio va incluido lo ahorrado como en las Pólizas llamadas de Capitalización. Las Compañías estarán obligadas a retener el monto del tributo y responderán solidariamente a la Junta de su entero, el cual deberá ser hecho dentro del tercer día de verificado el sorteo. Si transcurrido el término señalado, el entero no se ha hecho a la Tesorería de la Junta, la Compañía incurrirá en multa del 20% del monto del impuesto.

59) *Rokonolas:*

Por cada una (por mes o fracción de mes)	€ 15.00	€ 10.00
--	---------	---------

Nota: Este impuesto lo pagarán solidariamente el dueño del establecimiento donde funcionan y el dueño de la Rokonola.

60) *Rótulos o Anuncios Comerciales:*

De cualquier clase o forma	12.00	
De gas neón o similares	Libre	

61) *Salones de Belleza:*

a) De 1ra. clase, con venta de artículos de tocador	€ 50.00	50.00
b) De segunda clase	25.00	20.00
c) De tercera clase	30.00	10.00
d) De tercera clase (fuera del radio Central)	30.00	

62) *Sastrerías:*

a) De primera clase	25.00	25.00
b) De segunda clase	15.00	15.00
c) De tercera clase	10.00	10.00

63) *Sorbeterías:*

a) (Fábrica), con servicio a domicilio y venta por medio de carretillas de mano	10.00	10.00
b) Con servicio a domicilio	5.00	5.00
c) De tercera clase	30.00	

Nota: Las sorbeterías o fábricas comprendidas en el Acápite a), al iniciarse pagarán el equivalente al impuesto del 1% sobre ventas del primer mes completo. Asimismo pagarán el 1% sobre las ventas del primer mes completo en concepto de matrícula

IMPUESTOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACIÓN	MENSUAL	VIARIOS:
Una sola vez	Mat. Anual		

anual si se tratare de apertura, o el uno por ciento (1%) sobre el promedio de las ventas del año anterior si se tratare de renovación de matrícula anual. Asimismo pagarán el 1% mensual sobre sus ventas brutas.

64) *Tablas de Punch:*

Sobre el monto de tablas de Punch que se jueguen dentro o fuera de los establecimientos con fines comerciales, en toda la jurisdicción

5%

(Continuará)

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo "Concesión San Jorge" de la Firma Nicaragua Superior Oil Company

Nº 1872—B/U Nº 655698— ₡ 780.00

Dirección General de Riquezas Naturales.
Ministerio de Economía.

Yo, FELIX E. GUANDIQUE, mayor de edad, viudo, Abogado, de este domicilio, con todo respeto digo a Usted:

Presento un documento de poder extendido a mi favor por la firma "NICARAGUA SUPERIOR OIL COMPANY", poder que está debidamente otorgado, legalizado, autenticado y traducido y en ese concepto comparezco ante esta Oficina para que me tenga como tal apoderado y se me dé la intervención correspondiente en las diligencias relativas a la solicitud a que paso a referirme.—Le presento asimismo los siguientes documentos para que se copien y se me devuelvan.

- El documento de Constitución Social o Artículos de Incorporación, y
- Estatutos, ambos de la Corporación que represento y los cuales están debidamente autenticados, traducidos e inscritos en el Registro Público Mercantil.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Exploración de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por medio de este memorial solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representados, una Concesión para la exploración de Hidrocarburos (Petróleo) en un área o zona que de hoy en adelante denominaré «CONCESION SAN JORGE» cuya extensión aproximada es de sesenta y ocho mil hectáreas y que tendrá como límites los siguientes:

- Al Noreste, aguas del Gran Lago de Nicaragua y en parte tierras de la Isla de Ometepe.
- Al Suroeste, con el área de la zona llamada Area Sur, del Pacífico otorgada a Amjon Exploration Company.
- Al Poniente, con la citada concesión Area Sur del Pacífico y con la concesión denominada «Nandaimé» solicitada también por mi mandante, y con tierras de particulares, y

Al Oriente, con aguas del Lago de Nicaragua y tierras de particulares en la Isla de Ometepe.

El área sobre la cual se solicita esta Concesión se describe así:

Comenzando en un punto de coordenadas geográficas 11°20'00" de Latitud Norte y 86°00'00" de Longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich, que aparece en la hoja topográfica número 3049 del Mapa Planimétrico de Nicaragua elaborado por la Oficina de Geodesia, se sigue en línea recta con rumbo N, 31°30' E por una distancia de 15.0 millas hasta llegar a la esquina Suroeste de la concesión, marcada en el mapa adjunto con la letra «A», la cual es también la esquina Noroeste de la Concesión Area Sur del Pacífico otorgada por Decreto No. 21—DRN de fecha 3 de Febrero de 1954. De dicha esquina con rumbo S—46°30' E se miden 26.8 millas hasta llegar a la esquina Sureste de la concesión marcada con la letra «B» y situada sobre la costa del Lago de Nicaragua; de aquí con rumbo N 31°30' E se miden 9.9 millas hasta llegar a la esquina Noreste de la concesión, marcada con la letra «C»; de aquí con rumbo N 46°30' W se miden 26.8 millas hasta llegar a la esquina Noroeste de la concesión, marcada con la letra «D» y de aquí con rumbo S 31°30' W se miden 9.9 millas hasta llegar a la esquina Suroeste de la concesión marcada con la letra «A», cerrando así el perímetro del área solicitada, cuya extensión aproximada es de sesenta y ocho mil hectáreas. El lindero Noroeste de la concesión aquí solicitada se encuentra sobre la extensión N—B del lindero N. W. de la concesión "Area Sur del Pacífico" otorgada por Decreto No. 21 DRN de fecha 3 de Febrero de 1954. Por otra parte, el lindero Noreste de la concesión aquí solicitada se encuentra sobre la prolongación de la frontera entre Nicaragua y Costa Rica cuyo rumbo es también N—31°30' E. El lindero Sur de la concesión aquí solicitada coincide con el lindero Norte de la concesión "Area Sur del Pacífico" de Amjon Exploration Co. La Concesión de Exploración que se solicita es por un período de tres años a contar de la fecha en que le sea otorgada.

Agrego a estos autos bajo la firma del Ingeniero doctor Félix Mendoza de las Universidades de Colombia, Oklahoma y California, un informe con las razones científicas que existen para justificar la exploración en el lugar objeto de la descripción mencionada. Igualmente, agrego:

- los mapas de Nicaragua que muestran cuál es la zona a que se refiere esta petición.
- El croquis del área de la solicitud de esta concesión, y
- un mapa general en el cual he marcado en rojo el área que se describe en esta solicitud y

que muestra su relación con otras solicitudes de que conoce su oficina.

Los trabajos de exploración que se propone llevar a cabo la firma que represento en el área arriba descrita, incluirán estudios de campo, estudios geológicos y geofísicos, exámenes de las capas terrestres y determinación del subsuelo por medios científicos. Para llevar a cabo esos trabajos de exploración, y en su caso los de explotación, se cuenta con el personal técnico capacitado para ese efecto. También se cuenta con respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término los trabajos de exploración y, en su caso, para implantar y mantener los trabajos correspondientes de explotación. He pedido a uno de los Bancos de mis representados que manden a esta Oficina mensaje cablegráfico confirmando las afirmaciones anteriores.

Repito que mis representados se obligan a cumplir con las disposiciones de la Ley Nicaragüense y mis representados y sus sucesores se sujetan a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales de este país. A este efecto, por mi conducto protestan acatamiento pleno a las disposiciones de las mismas leyes. Declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se pueda obtener, existe ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno y declaro así mismo que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Art. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

De conformidad con lo que dispone el Art. 31 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, mi parte se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, o durante el período de exploración, una Concesión de Explotación de la riqueza natural a que me he referido en este memorial.

Habiendo cumplido con todas las disposiciones de Ley, respetuosamente pido a esa Dirección que se sirva acordar cuál es el monto del depósito de costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la boleta correspondiente.

Señalo para notificaciones mi oficina de abogado sobre la 5ta. Calle Nor Oeste No. 210 en esta ciudad Capital.

Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) *F. E. Guandique*.

Presentado por el Dr. Félix E. Guandique, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) *Pablo Antonio López*.

C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve y cinco minutos de la mañana.

Habiéndose constituido el Depósito de Costas, en el Banco Central de Nicaragua, según constancia presentada y estando en forma la solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo, se admite. De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publíquese íntegramente, por cuenta del interesado, en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días, para los efectos de oposición, dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la primera publicación.—Notifíquese.—(f) *Pablo Antonio López*, Subdirector General de Riquezas Naturales, Encargado del Despacho.

Es conforme.—Managua, D. N., veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».

Dr. Orlando Barreto Argüello,
Viceministro de Economía.

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica

No. 1752—B/U No 643288— \$ 45.00
Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Welkom»

Para: Detergentes y Jabones, Clase 6.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Mayo, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

No 1753 —B/U No 643288 — \$ 45.00
Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, solicita registro Marcas:

«Tufcel», «Toyobo»

Clases 46, 45, 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

No 1754 —B/U No 643288— \$ 45.00
Kall—Chemie Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Noval», «Valforte», «Validin», «Valman», «Valmite»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones,

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

No 1755 —B/U No 643287— \$ 45.00
Pernod, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Pernod»

Para: Clase 52.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, trece Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

No. 1756—B/U No. 643287— \$ 45.00
Sherman Laboratories, mediante apoderado solicita registro Marca:

«Primamycin»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua doce Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

No. 1757—B/U No. 643287— \$ 45.00
Merck & Co., Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Pethizole»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treinta Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

No 1758 —B/U No 643286— \$ 45.00
Friden, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Flexowriter»

Para: Clases 14, 26 y 40.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1957 —B/U Nº 661507— ₡ 45.00
Biflex Foundations, Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

< B i f l e x >

Para Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1960 —B/U Nº 661727— ₡ 90.00
Once mañana diecisiete Agosto, este Juzgado, subastaráse finca Número 334, Folios 102, 103, Tomo 55 Registro Público Nueva Segovia.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Angeles Gutiérrez de Calderón.

Base subasta: ₡ 13,705.88 más intereses, costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Julio 25, mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez. — Francisco Castillo F., Secretario. 3 1

Nº 1961—B/U Nº 661727— ₡ 90.00
Once mañana dieciocho Agosto, este Juzgado, subastaráse Finca Número 1626, Folio 56, Tomo 62, Asiento 6; Registro Público Nueva Segovia.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Ramón Tobías Guillén.

Base subasta: ₡ 11,239.08 más intereses, costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Julio veinticinco mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez.—F. Castillo F., Secretario. 3 1

Nº 1962 —B/U Nº 661727— ₡ 90.00
Cinco tarde catorce Agosto, este Juzgado, subastaráse Finca Número 676; Folio 10, Tomo 33, Registro Público Boaco.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Reynaldo Estrada Vélez.

Base subasta: ₡ 4,188.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho Córdobas), más intereses, costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, Julio veintinueve de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Salvador Barquero O., Juez.—Rodolfo Robelo, Secretario. 3 1

Títulos Supletorios

Nº 1585 —B/U Nº 613893— ₡ 45.00
Arnulfo Arévalo, solicita título supletorio terreno urbano, lindando: oriente, Solón Gutiérrez; poniente, Marcelina Hurtado; norte, Adolfo Arana; sur, el solicitante.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Junio mil novecientos sesentisiete. — Fco. J. Castillo O., Srlo. 3 3

Nº 1586 —B/U Nº 617858— ₡ 45.00
Pedro Joaquín González pide título urbano Jalapa; norte, Petronila Molina; sur, Camila Obando; oriente, Pedro Suárez; occidente, Luis Tercero.

Interesados opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotal, quince Junio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 3

Nº 1591— B/U Nº 606800 — ₡ 45.00
Josefa Ruiz Avilés solicita supletorio, solar urbano; norte, Basilio Savany; sur, Concepción Moreno; oriente, Pedro Zeledón; poniente, Hilario Rodríguez. Quinientos Córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, diecinueve Junio mil novecientos sesentisiete. — Acisclo Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srlo. 3 3

Nº 1592 —B/U Nº 602162— ₡ 90.00
Tomás Pérez solicita supletorio sub urbano, Nagarote, lindante: este, Andrea Castillo, Amanda Martínez; sur, Modesta Larros; oeste, María Pérez, Juana Rueda; norte, Tina Blanco, Andrea Castillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Junio mil novecientos sesentisiete. — Leyla de Gómez, Srta. 3 3

Nº 1634 —B/U Nº 609903— ₡ 45.00
María Cecilia García M., solicita título finca urbana; oriente, predio Cnel. García; poniente, Amanda Somoza; norte, Pablo Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Local. San Marcos, diecinueve Junio mil novecientos sesentisiete. — Reynaldo Molina Cerda, Srlo. 3 3

Nº 1635 —B/U Nº 602286— ₡ 90.00
José Caballero López, solicita supletorio rústico, ubicada «Las Tres Ceibas», vía Telica, lindante: oriente, Quebrada El Guayabo, monte inculto; poniente, el Malpais; norte, sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Junio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta. 3 3

Nº 1637 —B/U Nº 606104 — ₡ 90.00
Paula, Angela y Fortunata Díaz Quiñónez solicitan título supletorio dos manzanas de extensión situado Comarca Sarama, jurisdicción Chichigalpa, lindante: oriente, Fausto Ruiz; poniente, Mariano Díaz y Mercedes Salinas; norte, camino enmedio, Rosendo Ulloa; y sur, Donoso Méndez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio veintidós, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta. 3 3

Donaciones de Terrenos Municipales

No. 1771—B/U No. 449433— ₡ 45.00

Nº 1762 —B/U Nº 643297— ₡ 45.00

Edgar Rodríguez solicita donación solar vacante, lindante: oriente, Clemencia Quintero; norte, Jesús Reyes; occidente, Juan Falcón; sur, Antonio López.

Opóngase.

Condega, dieciséis de Junio de mil novecientos sesentisiete.—Alcaldía Municipal.—Romeo González.—Edgard Rodríguez, Srlo. 3 3

Nº 1809 —B/U Nº 607173— ₡ 90.00

Francisca Arcia García, solicita donación solar Ejidal Municipal esta ciudad, ubicado Barrio El Zapote, diez varas de frente, cuarenta de fondo, limitado: norte, Ulises Largaespada; sur, Carmen Martínez; este, Salomón Benavides y oeste, Bersabé Espinoza.

Oponerse legalmente cualquier derecho de tercero.

Alcaldía Municipal. Estelí, diez Julio mil novecientos sesentisiete. — Lilliam Vilchez v. de Benavides.—Leoncia Alaniz L., Srta. 3 2